



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

ANUNCIO

Convocatoria:	AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019-2020
Nº Expediente:	USB/2019/130
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 28/10/2019 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas de comedor escolar para el curso 2019-2020, destinadas a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, con la siguiente redacción:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020, DESTINADAS A LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Primero.- Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas de comedor para el curso 2019-2020 a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- Naturaleza, Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2019 y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases regulatoras de esta convocatoria. Asimismo, se aplicarán supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tercero. - Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios de la ayuda.

Los alumnos escolarizados en cualquier centro escolar sostenido con fondos públicos de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, cuya renta per cápita familiar no supere los 8.500 €/año.

Quinto.- Requisitos de los Solicitantes

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- 5.1. Estar empadronados y residiendo en Pozuelo de Alarcón el alumno y, al menos, uno de los progenitores o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. La fecha de empadronamiento será anterior a la de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

En caso de extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón deberán tener residencia legal en España.

- 5.2. El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2019-2020 en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- 5.3. Tener concedida plaza de comedor escolar en el curso 2019-2020.
- 5.4. La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar el umbral de 8.500 euros en el año 2017.

Los solicitantes que no sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid y no aporten documentación (o autoricen su consulta) que permita calcular la renta "per cápita" de la unidad familiar quedarán excluidos de la convocatoria.

- 5.5. Los solicitantes con renta per cápita inferior a 4.260 € en el ejercicio 2017, para obtener la ayuda municipal, deberán acreditar haber solicitado también el precio reducido de la Comunidad de Madrid para el curso 2019-2020. En caso contrario quedarán excluidos de la ayuda.
- 5.6. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:
- 5.6.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.6.2. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.6.3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- 5.7. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.

Sexto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2019-2020 asciende a **261.000,0 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48002 ("Servicios complementarios de educación. Ayudas para manutención") del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2019	130,500 €
2020	130,500 €
Total:	261.000 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

Séptimo.- Cuantía individual de las ayudas y criterios de valoración.

7.1. Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

Renta per cápita de la unidad familiar	Importe de la ayuda	Motivación del importe a conceder
Inferior a 4.260 €/año	316,84 €	La ayuda otorgada, que sumada al ahorro por la aplicación del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020, sería equivalente al 75% del precio anual* del servicio de comedor en los centros docentes públicos no universitarios.
Igual o superior a 4.260 €/año y hasta 8.500 €/año	564,62 €	Dicho importe equivale al 65% del precio anual* para el curso escolar 2019-2020 del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios

* La Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 178, de 28 de julio de 2017).
El importe de las ayudas a conceder se ha calculado tomando como referencia 178 días lectivos del curso escolar para todos los niveles educativos que contempla esta convocatoria.

7.2. Orden de prelación: Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta el agotamiento del crédito.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos menores de edad en la unidad familiar
- Si persiste el empate: antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Octavo. Determinación de la unidad familiar

A efectos de esta convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- a) *Cuando exista vínculo matrimonial entre los progenitores:*
 - *Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.*
 - *Los hijos menores de edad con excepción de los emancipados.*
 - *Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan en el domicilio familiar.*
- b) *Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.*
- c) *En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquel miembro que no conviva con el solicitante de la ayuda.*

No obstante, en su caso, se tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación.
- d) *En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.*

Noveno. Cálculo de la Renta per cápita familiar.

- 9.1. *Ejercicio fiscal: Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2017 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.*
- 9.2. *Renta familiar: La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:*
 - a) *Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.*
 - b) *En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF del ejercicio 2017 y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.*
 - c) *Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:*
 - *De cada uno de los miembros de la unidad familiar informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos referidos al año 2017.*
 - *Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos a 2017 de la unidad familiar.

- 9.3.** *Renta per cápita familiar: Es la renta familiar dividida por el número de miembros computables.*

A efectos del cálculo de la renta per cápita, a los beneficiarios del precio reducido se les imputará "renta per cápita inferior a 4.260 €/año".

Décimo.- Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con la aplicación de los precios reducidos de la Comunidad de Madrid siempre que el cómputo de ambas ayudas no supere el 75% del precio del menú escolar.

Independientemente de lo anterior, podrán ser compatibles con otras ayudas que se concedan con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas, o por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, por circunstancias de especial necesidad, siempre que el cómputo total de todas ellas no supere el 100 % del precio del menú escolar.

Undécimo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 11.1. *Una vez notificada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente a dicha publicación.*
- 11.2. *La solicitud se formulará en el modelo recogido en el **Anexo I** y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:*
- Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.*
 - De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)*
 - El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. **Para las solicitudes que se presenten telemáticamente**, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores sólo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este.

- 11.3. El modelo de solicitud estará disponible en la página web www.pozuelodealarcon.org, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), en la Secretaría de los Centros Escolares, en la sede de la Concejalía de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.
- 11.4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.5. En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar el apartado correspondiente al número de teléfono móvil para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria.

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de mensajes y avisos.

Duodécimo.- Documentación.

La presentación de la solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación, o bien de la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a dichos datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos:

Nº	Documento	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.1.	DNI de los progenitores o tutores. En el caso de extranjeros Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE) vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Sí
12.2.	Volante de empadronamiento familiar.	Sí
12.3.	<p>Para los solicitantes que sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2019/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se entenderá acreditada una renta per cápita inferior a 4.260.-€/año, con una declaración sellada y firmada por el centro educativo en el que está matriculado el alumno. <p>Para los solicitantes que <u>no</u> sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2019/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado/s del IRPF del año 2017 de los miembros computables de la unidad familiar que 	Sí



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

	<i>incluya código electrónico seguro de verificación de expedición.</i> <i>Si no se pudiera acreditar la renta del 2017, se presentarán los documentos conforme a lo previsto en el apartado 12.11.</i>	
12.4.	<i>Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</i>	Sí
12.5.	<i>Justificante del centro escolar sostenido con fondos públicos para acreditar que el alumno:</i> <i>a) Está escolarizado y cursa el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.</i> <i>b) Tiene concedida plaza de comedor escolar.</i> <i>Este justificante se entenderá implícito en la declaración sellada y firmada por el centro educativo acreditando que el alumno es beneficiario del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2019/2020.</i>	Sí
12.6.	<i>Si procede:</i> <i>Justificante de concesión /denegación del precio reducido</i>	Sí

En todo caso la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente del siguiente documento:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.7.	Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil.	No

Asimismo, cuando proceda la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.8.	<p><i>En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se deberá presentar aquella parte de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor/es y pensión por alimentos.</i></p> <p><i>En caso de separación de hecho se presentará documentación fehaciente que avale dicha situación.</i></p>	No
12.9	<p><i>En los supuestos de familias monoparentales de hecho, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que los hijos para los que se solicita la ayuda están a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea por resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor.</i></p>	No
12.10.	<p><i>En el caso de acogimiento, documentación acreditativa.</i></p>	No
12.11.	<p><i>Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de estos documentos:</i></p> <p><i>14. De cada uno de los miembros de la unidad familiar informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de las correspondientes nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos referidos al año 2017.</i></p> <p><i>15. Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos a 2017 de la unidad familiar.</i></p>	No

El órgano instructor podrá solicitar y requerir de los interesados, a lo largo del procedimiento, cualquier otro documento o información que estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

Decimotercero.- Subsanación de solicitudes.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimosexto de esta convocatoria.

Decimocuarto.- Instrucción y órgano instructor.

- 14.1. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda (actual Área de Gobierno de Vicealcaldía), a través de su Director General.*
- 14.2. *El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.*
- 14.3. *A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.*

La propuesta de resolución comprenderá el orden de puntuación de los beneficiarios con el importe de la ayuda concedida, los no beneficiarios así como los excluidos indicando la causa de exclusión.

Decimoquinto.- Resolución.

- 15.1. *La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, quien podrá realizarlo en un único acto o, con objeto de agilizar el pago de estas ayudas, con una 1ª resolución parcial, que afectaría exclusivamente a los beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid que acrediten su condición en el momento de la solicitud, y una resolución final, que afectaría al resto de solicitantes.*
- 15.2. *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*

- 15.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- 15.4. *Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

Decimosexto.- Medios de notificación y publicación.

16.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

16.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Educación y podrá ser consultada de forma privada en los Centros Educativos y en la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

La publicación indicará, como identificación personal, únicamente el nº de DNI y, en la página web del Ayuntamiento, se habilitará una consulta individual al efecto, utilizando como contraseña el nº de registro que aparece en la solicitud.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

- 17.1 *Las ayudas concedidas se harán efectivas a través del centro escolar donde estén matriculados los alumnos beneficiarios que, a los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de entidades colaboradoras y que detraerán de la facturación a la persona beneficiaria la cantidad subvencionada.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5J3M 0H5I 6L2B 6Q5T 08LQ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB13I00RM	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2019/130

En cuanto se resuelva la convocatoria, la Concejalía de Educación remitirá a las entidades colaboradoras la lista de personas beneficiarias de estas ayudas que asisten a su centro escolar.

- 17.2. *Las ayudas se abonarán directamente, mediante transferencia bancaria, al centro escolar en un pago único.*
- 17.3. *La imputación del pago de las ayudas se efectuará a quien figure como primer solicitante, salvo que indiquen lo contrario expresamente en la solicitud, en este caso se imputarán a los dos progenitores.*

Decimoctavo. Justificación de las ayudas.

- 18.1. *Los centros escolares que actúen como entidades colaboradoras presentarán un documento de justificación de la asistencia al comedor de los alumnos beneficiarios de esta ayuda que hayan hecho uso del servicio de comedor, en el que se haga constar:*
- *Que el alumno ha estado matriculado durante el curso 2019/2020 en el Centro Escolar, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.*
 - *Que ha hecho uso del servicio de comedor durante el curso 2019/2020 por un periodo mínimo de:*
 - **62 días lectivos**, aquellos que sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid.
 - **116 días lectivos**, aquellos que no sean beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid.
- 18.2. *El plazo para presentar la justificación, por parte de los centros escolares, será hasta el **19 de junio de 2020, incluido**.*

Decimonoveno. Protección de Datos de Carácter Personal

Mediante la suscripción de la solicitud de ayuda (Anexo I), los firmantes autorizarán explícitamente que sus datos personales y los del menor/es a los que representan aportados en la misma, los contenidos en la documentación presentada así como los resultantes de las consultas realizadas, todos ellos facilitados y/o autorizados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda y para la realización de control y gestión de las operaciones derivadas de la misma incluyendo el registro de su declaración responsable, así como el envío de comunicaciones para informarle sobre la tramitación de la presente ayuda. Los datos serán

conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados referentes a la Instrucción y Órgano Instructor y el correspondiente a la Resolución de la presente Convocatoria. En su caso, los datos estrictamente necesarios, podrán ser comunicados a los centros escolares que tendrán consideración de entidades colaboradoras para efectuar la ayuda solicitada.

Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos estrictamente necesarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado medios de notificación y publicación de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a las firmantes de la solicitud deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos.

Vigésimo.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
Nombramiento accidental (Res. DGAL 29-01-2018)**